

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE  
OCHAGAVÍA/OTSAGABIA EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS**

En Ochagavía/Otsagabia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron los Concejales/as Sres/as. **D<sup>a</sup>. Clara Goyeneche Azcoiti, D<sup>a</sup>. Rita María Labiano Moso, D. Xabier Maiza Eseverri y D<sup>a</sup>. Rakel Zoko Lamarca**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. MIKEL AOIZ IRIARTE**, y asistidos por el Secretario Interino José Javier Garate Garate, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria.

No se encuentra presente la Concejala Sr. D<sup>a</sup>. María Isabel Echegoyen Salvo que ha excusado su ausencia.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente en ella de adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. APROBACION ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el Acta de la Sesión anterior celebrada en fecha 3 de mayo del año 2023, que ha sido repartida junto con la convocatoria, es aprobada por UNANIMIDAD.

**SEGUNDO. RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente desde la última Sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y que son las siguientes:

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 5/2023, de 20 de enero, por la que se remite el expediente administrativo y se ordenan los trámites procesales pertinentes relativos a la ampliación del objeto del Recurso Contencioso-Administrativo n° 199/2022, por procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 2 de Pamplona/Iruña que ha quedado extendido contra la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3 de marzo, por la que se concede Licencia de Obras a D. HUGO REJAS ESEVERRI.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 17/2023, de 9 de marzo, por la que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de D<sup>a</sup>. AURELIA BOSCU
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 18/2023, de 9 de marzo, por la que se concede Licencia de Derribo a D<sup>a</sup>. RAKEL ZOKO LAMARCA.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 19/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. ÁNGEL MARÍA ALGARRA BALLENT.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 20/2023, de 15 de marzo, por la que se concede Licencia de Obras a D<sup>a</sup>. RAKEL ZOKO LAMARCA.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 21/2023, de 21 de marzo, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D<sup>a</sup>. MIREN GURUTZE BRUNA VIDAURRE.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 22/2023, de 15 de marzo, por la que se remite el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo; todo ello a tenor del Recurso de Alzada n° 23-00002 interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra por parte de D. Francisco Javier Gorriá Serrano, contra la Resolución n° 111/2022, de 30 de noviembre del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia de, por la que se anula la convocatoria y sus bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal y se aprueba una nueva convocatoria y sus bases.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 37/2023, de 3 de mayo, por la que se concede Licencia de Obras a D<sup>a</sup>. YOLANDA CONTÍN CARLOSENA.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 38/2023, de 4 de mayo, por la que se concede Licencia de Obras a D<sup>a</sup>. IDOIA CONTÍN RECALDE.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 39/2023, de 11 de mayo, por la que se concede Licencia de Obras a D. ENRIQUE GAYARRE IMIZCOZ.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 40/2023, de 15 de mayo, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D<sup>a</sup>. MUSKILDA FERNÁNDEZ GAY.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 41/2023, de 15 de mayo, por la que se autoriza la utilización del Frontón Municipal con sus baños, a la “ASOCIACION DE JUBILADOS SALAZAR-NAVASCUÉS”.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 42/2023, de 16 de mayo, por la que se concede licencia para la colocación de rótulos a D. JOSÉ MANUEL JAUREGUI SEMBEROIZ.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 43/2023, de 16 de mayo, por la que se autoriza la celebración de prueba de carrera por montaña denominada “Irati Trail” promovida por el denominado “C.D. IRATI-ZARAITZU”.

### **TERCERO. CUENTAS EJERCICIO 2022.**

El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia constituido en Comisión Especial de Cuentas, procede a examinar el expediente de ejercicio de cuentas para el ejercicio 2022, analizadas detenidamente las diferentes partidas de ingresos y gastos y hallándolas conformes con los libros de intervención y caja.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Informar favorablemente el expediente de cuentas del ejercicio 2022.

2º. Someter el expediente a un periodo de información pública por espacio de quince días hábiles, previa publicación del correspondiente anuncio en el tablón municipal, a fin de pueda ser consultado y, en su caso, se puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones

### **CUARTO. PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES.**

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión de fecha 27 de junio de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 8/2022, de fecha 22 de marzo, acordó aprobar la solicitud de inclusión en el Plan de Infraestructuras Locales (PIL) para el periodo 2023-2025 de las siguientes obras:

\* Renovación de redes y pavimentación en el zona de los Barrios Labaría e Irigoyen, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 595.395,07 euros (IVA incluido) que comprende las obras y los honorarios de elaboración de proyecto y dirección facultativa, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto D. Andrés Martínez Tejada.

\* Urbanización del vial para la mejora del acceso norte, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 242.518,51 euros (IVA incluido) que comprende las obras y los honorarios de elaboración de proyecto y dirección facultativa, de conformidad con la documentación técnica elaborada por los Arquitectos D. Joaquín Equiza Itoiz y D. Antonio Alegría Ezquerro.

Mediante Resolución 17E/2023, de 10 de abril, del Director General de Administración Local y Despoblación adscrito al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra se ha aprobado la relación de la línea de inversiones denominadas “Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales” y “ Pavimentación con redes” todo ello dentro del apartado denominado “Programación Local”, habiendo quedado la obra “Renovación de redes y pavimentación en el zona de los Barrios Labaría e Irigoyen” en reserva.

Asimismo mediante Resolución 27E/2023, de 29 de abril, del Director General de Administración Local y Despoblación adscrito al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra se ha aprobado la relación de la línea de inversiones denominadas “Pavimentación sin redes” todo ello dentro del apartado denominado “Programación Local”, habiendo sido inadmitida la obra “Urbanización del vial para la mejora del acceso norte, al considerar que se trata de obras de urbanización que no son subvencionales por el Plan de Infraestructuras Locales (PIL) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5.d) de la citada Ley Foral 8/2022.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Estudiar la posibilidad de interponer los recursos pertinentes a la inadmisión en el Plan de Infraestructuras Locales de la obra denominada “Urbanización del vial para la mejora del acceso norte” al considerar que se trata de un sistema general.

## **QUINTO: RESIDENCIA ANCIANOS**

Se informa que el organismo autónomo municipal “Patronato Residencia de Ancianos Valle de Salazar” ha solicitado las ayudas establecidas en la Orden Foral 43/2022, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para inversiones en actuaciones vinculadas al Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología contemplado en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones se incluyen la denominada Modalidad B de la citada convocatoria, destinada a la “*Reforma de centros residenciales y centros de día para la atención a personas mayores y/o con discapacidad.*” y tiene por objeto la adecuación de los espacios encaminados a la realización de unidades de convivencia u otras actuaciones que generen un entorno familiar, de acuerdo con el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, con criterios de accesibilidad y/o eficiencia energética y se contemplará la incorporación tecnológica en beneficio del cuidado de las personas usuarias (control de accesos, domótica, conectividad).

Por todo ello se plantean las siguientes actuaciones:

\* Creación de la unidad de convivencia en la segunda planta, que supone la reforma de 7 nuevas habitaciones, cuya finalidad no es aumentar el número de plazas autorizadas sino mejorar las instalaciones y sensación de hogar actuales. Por ello, estas nuevas habitaciones permiten poder convertir 7 habitaciones actuales dobles en planta primera, a 7 habitaciones individuales. Tras la actuación la residencia contará con 14 habitaciones individuales y 10 habitaciones dobles

\* Construcción de un ascensor accesible, de embarque simple, con tres paradas, y con todas las puertas en las diferentes paradas en el mismo lugar. Además, quedarían conectadas directamente las unidades de convivencia de la planta baja y de la planta segunda.

\* Accesibilidad de la residencia, se trata de mejorar la accesibilidad de la residencia, así como fomentar la autonomía e independencia de las personas residentes. Se plantea la ejecución de dos puertas automáticas conectadas al control de accesos y de funcionamiento corredera.

\* Sistema paciente-enfermera, cuyo objetivo principal es desarrollar e implantar al máximo todas aquellas soluciones, sanitarias, tecnológicas, terapéuticas, que impacten en la atención y cuidado de los residentes y que facilite el trabajo y la eficacia del personal asistencial, pero que además, optimice al máximo los recursos disponibles.

Para ello se dotará de soluciones tecnológicas mediante la instalación de un adecuado sistema paciente enfermera, con intercomunicación “fullduplex” entre habitaciones y el personal, se atenderá al paciente de forma inmediata, minimizando los tiempos de registro y aportando mayor calidad y seguridad a los residentes.

El presupuesto total de la actuación asciende a la cantidad de 494.393,90 euros que se desglosa de la siguiente manera:

	<b>IMPORTE EJECUCIÓN 2022</b>	<b>IMPORTE EJECUCIÓN 2023</b>
CREACIÓN DE UNIDAD DE CONVIVENCIA		331.499,62 €
ASCENSOR ACCESIBLE		66.957,18 €
CONVERSION HABITACIÓN DOBLE A INDIVIDUAL		-
PUERTAS ACCESO RESIDENCIA	14.486,73 €	
SISTEMA PACIENTE ENFERMERA	59.973,46 €	
PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA		21.476,92 €
	<b>74.460,18 €</b>	<b>419.933,72 €</b>

Para la financiación de la obra se ha obtenido una subvención de 200.000,00 euros en la convocatoria de subvenciones establecida en la Orden Foral 43/2022 antes citada. Asimismo en los presupuestos generales del Gobierno de Navarra para el año 2023 se ha introducido una partida nominativa por importe de 40.000,00 euros y las Juntas Generales de los Valles de Salazar y Roncal aportan cada una de ellas la cantidad de 50.000,00 euros .

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Estudiar las posibilidades existentes a fin de financiar las obras.

## **SEXTO: APROVECHAMIENTO UDI**

A) Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022 acordó aprobar la inclusión del proyecto denominado “Acondicionamiento de infraestructuras en unidad pascícola de Udi” en la convocatoria de las ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas aprobada por la Resolución 110E/2022, del Director General de Agricultura y Ganadería.

El proyecto consiste en realizar algunas actuaciones en la zona de terrenos comunales destinada a pastos situada en el paraje denominado “Udi” mediante la ejecución de una infraestructura local ganadera consistente en la realización de un cierre perimetral, una balsa para almacenamiento de agua y sus sistemas de abastecimiento anexos, siendo el presupuesto de 63.007,23 euros (IVA incluido), que incluye las obras y los honorarios técnicos, todo ello de conformidad con el documento técnico elaborado por el Ingeniero de Montes D. Iván Lakidain Torres.

Mediante Resolución 54E/2023, de 21 de abril, se ha resultado la citada convocatoria de ayudas habiéndose concedido al Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia una subvención de 25.913,33 euros.

El presupuesto del contrato de obras que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad total de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (#47.131,66#€) a lo que se añadirá el tipo de IVA legalmente vigente de conformidad con la legislación aplicable, no admitiéndose proposiciones superiores a la cantidad indicada.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación está compuesto por los siguientes lotes:

\* Lote nº 1 denominado “ Balsa ganadera”: el precio base de licitación es de 32.219,22 euros (IVA excluido) y está compuesto los trabajos y actuaciones establecidos en el capítulos I, II III,V y VI de presupuesto del proyecto técnico

\* Lote nº 2 denominado “Cierre perimetral de subunidades de la corraliza”: el precio base de licitación es de 14.912,44 euros (IVA excluido) y está compuesto los trabajos y actuaciones establecidos en el capítulo IV de presupuesto del proyecto técnico

Los licitadores podrán presentar ofertas para cada uno de los lotes o bien por todos de los lotes.

La adjudicación del contrato de servicio para la redacción de la documentación técnica y dirección de obras se sustanciará por el régimen especial para contratos de menor cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar el expediente para la adjudicación del contrato de obras denominado “Acondicionamiento de infraestructuras en unidad pascícola de Udi” por importe total de 47.131,66 euros (IVA excluido) que se licitará en los dos lotes citados anteriormente y se tramitará por procedimiento simplificado con criterio cualitativos y sociales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la LFCP,

El órgano de contratación solicitará siempre que sea posible ofertas al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato.

2º. Aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el gasto correspondiente.

3º. Publicar el correspondiente anuncio en el tablón municipal y su tramitación mediante la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA).

Dado que se trata de un procedimiento simplificado de valor estimado inferior al umbral europeo, no resulta necesario proceder a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 de la LFCP.

4º. Adjudicar el contrato de servicio para la redacción de la documentación técnica y dirección de obras por el régimen especial para contratos de menor cuantía que es . aquel cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios, todo ello de conformidad con el art. 81 de la LFCP.

La tramitación del contrato sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura.

B) Se informa que en relación con las adjudicaciones de terrenos comunales de cultivo en el paraje denominado “Udi”, es preciso dejar constancia de los acuerdos y cambios relativos a la forma de pagos y concesiones de las parcelas de “Udi”, siendo preciso aclarar los siguientes puntos:

1.- En la recepción de las parcelas de “Udi”, se le hizo saber a este Ayuntamiento, que las correspondientes a D. Juan Gabriel Adot no estaban en condiciones, "limpias", para una nueva adjudicación.

2.- A este Ayuntamiento se le hizo saber que los pastos de “Udi” habían sido y estaban siendo aprovechados antes de salir a subasta, por las ovejas de D. Carlos Azcoiti de Andrés, y por las de D. Juan Gabriel Adot.

Puede ser que también pasaran otras ovejas, pero que no lo hemos podido constatar.

Una vez confirmados los hechos se les apercibió por estas malas praxis.

D. Carlos Azcoiti de Andrés , en la última reunión de la comisión de “Udi”, excusó su mala y desacertada actuación y pidió disculpas.

D. Juan Gabriel Adot Inchusta procedió a la retirada de su rebaño y respondió, mediante una comunicación escrita, que este Ayuntamiento no disponía de una buena documentación gráfica que avalara los hechos y que había procedido fuera de los plazos establecidos para tales casos (hierbas y parcelas)

Desde el Ayuntamiento, y asesorados por el equipo jurídico, no se procedió a ninguna reclamación más.

No hubo las sanciones económicas que el reglamento prevé para estos casos.

Las hierbas de Udi no se sacaron a subasta este otoño.

Otra de las consecuencias es que la limpieza de las parcelas que entregaba D. Juan Gabriel Adot Inchusta quedó sin hacerse.

Dado el alto coste de esta limpieza se ha llegado a un acuerdo con los actuales usuarios:

D. Juan Ramón Tanco Recalde: no pagará, el primer año, la cuota correspondiente a la parcela que recibe en mal estado y se compromete a limpiar,

D. David Azcoiti Esevenri: no se compromete a limpiar la parcela que recibe porque está concedida, provisionalmente por un año, hasta que se realice el cierre y salga a nueva subasta. Pagará lo establecido pero entregará la parcela como la ha recibido.

D. Luis M<sup>a</sup> Azcoiti de Andrés: en este caso, si su parcela o parte de ella es utilizada como cargadero de madera, se llegará a un acuerdo de condiciones de uso y pago.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar los acuerdos y cambios relativos a la forma de pagos y condiciones de adjudicación de terrenos comunales de cultivo en el paraje denominado “Udi” citados anteriormente.

### **SÉPTIMO: HUERTAS ZONA ZATALARRAÑAS.**

Se informe de la conveniencia de proceder a la adquisición de la fincas situada en el paraje denominado “Joanquilaberroa” y encuadrada en el polígono 2, parcela 569 del catastro municipal.

El Sr. Secretario informa sobre lo dispuesto en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Realizar las gestiones oportunas con los titulares de la finca antes citada a fin de intentar proceder a su compra.

### **OCTAVO. COMUNIDAD ENERGÉTICA.**

A) APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL NAVARRA TODA ENERGÍA II



Visto que obra en el expediente texto de acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía II, CEL Navarra Toda Energía II, y el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia. Esta comunidad energética ha sido creada con el fin, entre otros, de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Navarra, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de ayuntamientos que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo. El Ayuntamiento de Ochagavía ha participado en la creación de la CEL NAVARRA TODA ENERGIA II. A estos efectos, el Ayuntamiento de Ochagavía, ha dispuesto la cesión a la CEL de una o varias cubiertas públicas.

El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, en su condición de socio promotor, muestra su disposición de colaborar en el objetivo de que la energía producida en las Instalaciones situadas en los emplazamientos responda a la finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la CEL y al municipio dónde ésta se ubica, posibilitando el máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo. Asimismo, considera que la forma idónea para lograr este objetivo es que el propio ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, procede aprobar el texto de convenio y autorizar a Alcaldía para su firma y adecuación de sus términos en cada momento en función de las circunstancias.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º.- Aprobar el acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía II, CEL Navarra Toda Energía II, y el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia

2º.- Autorizar al señor Alcalde-Presidente D. Mikel Aoiz Iriarte para la firma del mismo y de cuantos otros documentos fueren necesarios para cumplimiento y ejecución de sus compromisos. ”

**B) CESIÓN DE SUPERFICIE EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DESTINADA A UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL)**

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local (“CEL”), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Ochagavía ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado los edificios

públicos en los que la CEL pudiera instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de superficie en los edificios de titularidad municipal que se identifican en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito se acuerda:

**Primero.-** Ceder a título gratuito a la “Asociación COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGÍA II -CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II” (en adelante la CEL) el uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, conforme al plano y descripción de las superficies cedidas que se detallan en el anexo 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica.

Así mismo, se adjunta en el anexo, información de las cubiertas seleccionadas.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

**Segundo.-** La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

Al tratarse de derechos sobre un bien patrimonial municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

**Tercero.**- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

**Cuarto.**- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

**Quinto.**- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

**Sexto.-** La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

**Séptimo.**- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

**Octavo.**- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

**Noveno.**- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

**Décimo.**- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

**Undécimo.**- Se faculta al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

**NOVENO. RENOVACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.**

Se informa que con motivo de la realización de obras de ampliación y reforma de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Ochagavía/Otsagabia promovidas por “Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA) se realizará la modificación de la línea eléctrica

La citada modificación supone el soterramiento de línea eléctrica “Ustés-Valle de Salazar entre los apoyos 7701 y 6014 así como la incomo consecuencia de la ampliación de la E.D.A.R; todo ello promovido por **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU**

Como consecuencia de ello, se modificarían las afecciones de la línea eléctrica existente en la finca donde se ubica la EDAR (polígono 1 parcela 345 de Ochagavía), catastrada a nombre del Ayuntamiento. Se eliminará la actual línea eléctrica aérea y se sustituiría por otra nueva.

La finca donde se ubica la EDAR se afectaría con la instalación de un nuevo apoyo de 12,25 m<sup>2</sup>, 5,97 m de vuelo de hilos, una servidumbre de 19,30 m<sup>2</sup>, 3 arquetas de 1 m<sup>2</sup>/ud y 25 m de canalización subterránea. Como consecuencia del requerimiento realizado por el propio Ayuntamiento, también se afectaría la parcela 190 del polígono 1, que corresponde al Camping Osate con 85 m<sup>2</sup> de ocupación temporal para acceso

La Corporación acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su estudio con la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra y la empresa gestora del Camping Osate.

## **DÉCIMO. ESCRITOS RECIBIDOS.**

A) Visto el escrito recibido “ADMINISTRAZIOA EUSKARAZ TALDEA” por el que solicita el cumplimiento de la Ley del Euskara y de la Ordenanza reguladora del euskara en el municipio de Ochagavía/Otsagabia a fin que se modifique el nivel de exigido de conocimiento del euskara a los puestos de trabajo que figuran en la plantilla orgánica del Ayuntamiento y en su organismo autónomo denominado “Patronato Residencia de Ancianos Valle de Salazar”, todo ello a fin de garantizar los derechos lingüísticos de la población “euskaldun”.

La Corporación acuerda darse por enterada.

Seguidamente a petición del Sr. Alcalde-Presidente se propone el debate y votación, con carácter de urgencia, de los asuntos cuyos contenidos figuran a continuación y no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, acordándose su debate y votación por UNANIMIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

## **DÉCIMO PRIMERO. MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES.**

Se informa que de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Por tanto resulta preciso proceder a la aprobación de los modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

Asimismo es preciso proceder a la aprobación de los modelos de declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Visto que la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) ha publicado los citados modelos de declaración, se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar los modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos a los corporativos. y los modelos de declaración sobre bienes y derechos patrimoniales económicos relativos a los mismos.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y nueve minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de lo que yo como Secretario, CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

DILIGENCIA. Para hacer constar que el Acta de la Sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, queda extendida en los folios de la serie J nº 133192 al folio de la serie J nº 133199 vuelto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO